

ISSN: 1139-0107

ISSN-E: 2254-6367

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

23/2020

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Raquel Sánchez

«El duelo es una necesidad de los tiempos presentes»: opiniones
sobre el carácter civilizador del duelo en la España del siglo XIX
*The Duel is a Necessity of the Present Times': Opinions about the Civilizing Nature of
the Duel in Nineteenth-century Spain*

pp. 725-745

DOI: <https://doi.org/10.15581/001.23.021>



Universidad
de Navarra

«El duelo es una necesidad de los tiempos presentes»: opiniones sobre el carácter civilizador del duelo en la España del siglo XIX*

'The Duel is a Necessity of the Present Times': Opinions about the Civilizing Nature of the Duel in Nineteenth-Century Spain

RAQUEL SÁNCHEZ

Universidad Complutense de Madrid
raquelsg@ucm.es



RECIBIDO: ABRIL DE 2020

ACEPTADO: JUNIO DE 2020

DOI: <https://doi.org/10.15581/001.23.021>

Resumen: A lo largo del siglo XIX algunos escritores y juristas defendieron la práctica del duelo porque veían en él un mecanismo para mantener el respeto al individuo en una sociedad cambiante y con tendencias igualitarias. Desde su perspectiva, el duelo ayudaba a controlar el egoísmo materialista y la falta de civismo de las clases ascendentes, a la vez que insuflaba en la sociedad unos principios morales en trance de desaparición. El objetivo de este trabajo se centra en el análisis de los argumentos esgrimidos por estos autores para ver hasta qué punto responden a una reinterpretación del concepto del honor en cuyo centro se hallaría una visión elitista de la sociedad.

Palabras clave: Honor. Duelo. Esgrima. España siglo XIX. Civildad. Virilidad

Abstract: Throughout the nineteenth century some writers and jurists defended the duel because they saw in it a mechanism to maintain the respect for the individual in a changing society with egalitarian tendencies. From their perspective, the duel helped to control the materialistic selfishness and the lack of civility of the ascending classes, while also inflating into society moral principles that were being lost. The objective of this work focuses on the analysis of the arguments put forward by these authors to see to what extent they respond to a reinterpretation of the concept of honour which have its core in an elitist concept of society.

Keywords: Honour. Duel. Fencing. 19th century Spain. Civility. Manliness

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «Cultura del honor, política y esfera pública en la España liberal (1833-1890)» (PGC2018-093698-B-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades/FEDER.

En 1892 el sociólogo francés Gabriel Tarde llamaba la atención sobre la supervivencia de un anacronismo como el duelo en la sociedad de su tiempo. Desde su punto de vista, se trataba de un fenómeno social que merecía un análisis detenido porque mostraba, entre otras cosas, la fuerza de la costumbre frente a los dictados de la ley y de la Iglesia¹. Tarde no fue el único en plantearse esta cuestión. El duelo, aunque practicado por una minoría de la población, se había convertido en un lugar común no solo en la literatura, sino también en las discusiones de los juristas y los políticos de la época. Todavía hoy, al analizar el siglo XIX, sigue sorprendiendo la pervivencia de los lances de honor en pleno desarrollo de la sociedad burguesa, cuando los viejos códigos de la sociedad estamental comenzaban a diluirse. Este trabajo pretende contribuir a dar una respuesta a este fenómeno que, en buena medida, tiene que ver con los mecanismos desarrollados por las elites para asimilar el proceso de movilidad social creciente al que se asistió en el siglo XIX. Para ello, se llevará a cabo una aproximación a la publicística elaborada por los defensores del duelo, entendido como instrumento de distinción social. Se parte de la idea de que este hecho tiene una directa relación con las reinterpretaciones que del concepto del honor se generaron entre finales del siglo XVIII y principios del XIX.

I. EL SENTIDO BURGUÉS DEL HONOR

Tanto los defensores como los detractores del duelo compartieron un concepto del honor en el que creían ver la base que estructuraba las relaciones entre las personas. Es decir, era el honor lo que configuraba la posición de los individuos en la sociedad, la clave que generaba las dinámicas de inclusión y exclusión sobre las que se articulaban las relaciones de clase y de género, en una sociedad que había evolucionado desde una base estamental a una estructura de clases. El honor constituía algo difícil de describir porque residía «en el corazón del hombre justo» y se trataba de un «sentimiento vago y misterioso»; «el instinto más noble, el rasgo más característico de la raza humana»; era, en definitiva, «un sentimiento porque afecta directamente al alma»². En definitiva, el honor formaba parte de la interioridad de cada persona, constituía una parte inmanente del ser humano. Se redefinía, de esta forma, un viejo concepto —el honor—, individualizándolo, desplazándose desde su atribución colectiva al linaje, y situándose en el mismo centro de la conciencia moderna. Nació así lo que se ha denominado el *modern régime of selfhood*, un cambio en la forma de contemplarse y de ser contemplado, de referirse a los demás y de auto-referirse a uno mismo, que

¹ Tarde, 1892, p. 1.

² Sanz, 1886, p. 9; Álvarez Martínez de Velasco, 1847, p. 9; Font Sanmartí, 1884, p. 7.

implicaba una ruptura con la flexibilidad identitaria propia del Antiguo Régimen, dando paso a una construcción más estricta de las identidades en la modernidad³. De este modo, el honor se convertía en guía de la conducta de cada hombre, considerado individualmente, a través de su doble naturaleza como derecho y deber: derecho a defender su honor y deber de hacerlo para no ser despojado de él. Además de la individualización, el otro elemento que define el moderno concepto del honor se halla estrechamente asociado a una forma de entender la masculinidad moderna. El honor, en tanto que conjunto de principios morales que pautan la conducta externa e interna del individuo, es un valor propio de los varones, en los que tiene una naturaleza activa que les obliga a actuar tanto en su exteriorización —la conducta honorable— como en su defensa, frente al honor femenino u honor pasivo, caracterizado por la conducta virtuosa —entendiendo virtud como virtud sexual—⁴.

En un número significativo de autores del siglo XIX y de principios del XX se hace un paralelismo entre ese proceso de relectura del sentimiento del honor y de la evolución y usos del duelo, tratando de buscar una raíz histórica al cambio de paradigma que terminó por consolidar la centralidad del honor en el marco moral y social de la sociedad burguesa. En realidad, y para explicar con más propiedad el proceso, habría que indicar que los contemporáneos hacen referencia a una resignificación del concepto, más que a su aparición inopinada como punto nodal de una nueva forma de definir al sujeto. En este sentido, se remiten al mundo clásico tratando de seguir la genealogía del concepto y lo insertan en la naturaleza social del hombre para desarrollar el argumento de que el honor, en el mundo griego y romano, era una condición colectiva. Es decir, el honor forma parte de la esencia del ser humano, como ya se ha apuntado, pero es en la interacción social donde se manifiesta la pluralidad de sus significados. En su tesis doctoral sobre el tema, el abogado y periodista Enrique de Sierra y Valenzuela explicaba que, para entender el proceso había que contraponer el sentido comunitario del honor en los clásicos —al que en ocasiones se refiere como «el socialismo de los pueblos latinos»— con la «noble independencia» de los pueblos bárbaros, a la que habría que unir el «sentimiento de propia estimación» generado

³ Al respecto, Taylor, 2006; Wahrman, 2006, pp. 265-311. Para el caso español este proceso ha sido estudiado por Ortega del Cerro, 2018 y Ampudia de Haro, 2000.

⁴ No es el objetivo de este artículo profundizar en esta cuestión ya que, dada su importancia, debe ser objeto de un trabajo específico. Sin embargo, habría que hacer algunos matices a las afirmaciones expuestas más arriba pues, pese a que el marco general de interpretación era el mismo, el debate sobre el duelo evidenció distintas formas de entender el honor en el siglo XIX. Los críticos del duelo, por ejemplo, insistían en la necesidad de diferenciar entre el orgullo (falso honor) y la dignidad personal (honor verdadero) (Carreras Xuriach, 1856, pp. 6-7; Laguna Azorín, 1913, pp. 15-26). Los defensores, como veremos, apostaban por una comprensión más reactiva del mismo. El debate sobre el duelo es, por ello, un observatorio de primera importancia para el análisis del concepto.

por la influencia del cristianismo. En ese contexto histórico, en el que confluyeron la crisis del estado romano y la irrupción de los pueblos bárbaros, se debilitó la seguridad para los individuos a causa de «la impotencia de los poderes públicos», por lo que la autodefensa ante los ataques físicos o verbales se convirtió en un eficaz sustitutivo de las normas jurídicas que hasta entonces habían venido rigiendo la vida de los individuos. Ahí es donde el duelo adquirió su condición de instrumento para la protección del honor individual⁵. Sierra Valenzuela no aportaba ideas nuevas a la común interpretación que la historiografía decimonónica daba al cambio derivado de la crisis de valores que causó el hundimiento del Imperio romano, pero aplicaba estas reflexiones a la variación conceptual del significado del honor desde una perspectiva histórica.

Por su parte, el jurista Cirilo Álvarez Martínez de Velasco resumía el proceso hablando del contraste entre el «sentimiento de heroísmo y abnegación de los antiguos» y a la «importancia y dignidad individual» de sus coetáneos. Su interés era tanto filosófico y político como histórico y, al igual que otros contemporáneos, creyó ver en ese tránsito una de las claves explicativas del marco moral de su época. Su obra —publicada en 1847— tuvo una gran importancia en su tiempo, ya que se convirtió en texto de referencia para muchos de los que escribieron sobre la cuestión del duelo. Álvarez Martínez de Velasco (1807-1878) fue un reputado jurista que ejerció como diputado y senador en varias legislaturas y como efímero ministro de Gracia y Justicia con el general O'Donnell en 1856. Presidió, además, el Tribunal Supremo y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Su reflexión acerca del honor en la civilización clásica marcaría la pauta seguida por otros interesados en el tema, como hemos visto en Sierra Valenzuela. Defensor declarado del duelo, su trabajo contrapone los usos consuetudinarios con las exigencias y rigideces de un sistema jurídico que prohibía el ejercicio de la máxima expresión de la libertad y autonomía personal: el desafío. Álvarez apoyaba sus reflexiones en el carácter hegemónico del honor en su tiempo (el «gran principio constitutivo de las sociedades modernas») entendido como el «sentimiento de alta estimación de sí propio» guiado por el individualismo, palabra que escribe, incluso, con letras mayúsculas. El honor, entendido en un sentido individual, era para él el fundamento de las relaciones sociales y de la autoconciencia personal, como lo había sido «la religión en otros tiempos»⁶. Es aquí donde alcanza sentido su interpretación del honor como derecho y deber:

⁵ Sierra Valenzuela, 1878, pp. 8-9. Este trabajo se publicó también en la *Revista de España*, entre agosto y septiembre de 1878.

⁶ La asociación de la autoconciencia personal con el honor es una muestra de la gran pluralidad de significados de un concepto tan plástico como el del honor, considerado desde distintas perspectivas (histórica, antropológica o filosófica). A este respecto, obligadas son las referencias a estudios clásicos sobre el tema. Entre ellos: Maravall, 1979; Steward, 1994; Pitt-Rivers, 1997; Maiza Ozcoidi, 1995.

derecho a, pero también obligación de defenderse a sí mismo y de defender el yo social —reputación, familia, esposa, negocio, corporación, etc.— a pesar de las constricciones de la legislación sobre el duelo, pero con el respaldo que le otorga la costumbre. El duelo se convierte así en expresión externa del carácter virtuoso de los individuos que tienen en el honor un imperativo ético que guía sus conductas⁷.

A medida que fue avanzado el siglo, los defensores del duelo se aferraron al componente individualista del concepto del honor como freno ante el avance de la «grosería democrática que nos inunda por todas partes». No se trataba tanto del miedo a la democracia política —controlada por un sistema electoral censitario—, sino de una cierta amenaza procedente del igualitarismo mesocrático que podía poner fin a las nuevas formas de elitismo derivadas de la naturaleza individual del honor. Para algunos, ese igualitarismo se había constituido en un peligro especialmente notable en una sociedad, la española, con unas serias carencias en materia de civismo y urbanidad, dada «la facilidad con que en público se dicen expresiones ofensivas para los que no piensan del mismo modo» y «la falta de respeto mutuo» que dominaba la vida social. La llaneza en el trato —constatada repetidamente en la literatura española desde los tiempos de Larra—, los excesos verbales a los que conducían las disensiones políticas y la falta de contención —atribuida a un temperamento nacional poco reflexivo— acababan derivando en faltas de respeto al otro que muy a menudo socavaban los pilares del derecho al honor. «Nada hay más peligroso que una persona mal educada», escribirá un contemporáneo⁸. En este contexto, el duelo, como expresión máxima de la autonomía personal, se convertía en un elemento que protegía al individuo frente a la ola igualadora de la sociedad burguesa, formada por *parvenus* que desconocían las normas básicas de la civilidad y por individuos que las ignoraban por su naturaleza inmoral o por su carácter vicioso⁹. Los celos ante el igualitarismo mesocrático evidencian también la inestabilidad de las categorías identitarias generadas a partir de las modernas interpretaciones del honor frente a la solidez que proporcionaba el linaje¹⁰.

Se definía así una tipología de ciudadano modelo en la que el honor se convertía en el elemento discriminatorio que garantizaba la integridad ética de aquellos que lo poseían, generándose así una categoría, el *caballero respetable*,

⁷ Álvarez Martínez de Velasco, 1847, p. 28. Los argumentos de este jurista fueron contestados por Jove y Hevia, 1848. Interesantes reflexiones sobre el honor como imperativo ético en Welsh, 2008.

⁸ Cartagho, 1873, p. 13.

⁹ La importancia del aprendizaje de las normas de urbanidad en este contexto de cambio social ha sido analizada por Cruz Valenciano, 2014, pp. 37-99.

¹⁰ Ortega del Cerro, 2018, pp. 601-602.

asociada a las clases altas. Pese a todo, poco a poco se fue produciendo un deslizamiento de estas normas de conducta y del discurso sobre el honor hacia las clases medias y hacia ciertos sectores de las clases trabajadoras, en lecturas que, si bien presentaban interpretaciones propias, también basculaban alrededor de la consideración del honor como capital principal del varón respetable¹¹. En cualquier caso, y dado el riesgo para la vida que implicaba la defensa del honor a través del duelo, era de primordial importancia no batirse sino con quien gozaba de la misma condición honorable¹², lo que permitía dividir a los varones en dos grupos: los hombres dignos y los hombres indignos. El marqués de Cabriñana definía así a quiénes cabría considerar en esta segunda categoría:

Si formáramos parte de un tribunal de honor, no vacilaríamos nunca en descalificar para batirse al que es público y notorio que se ha entregado a vicios sodomíticos; al que vende su propio honor, el de su hija o el de su esposa; al que ha sufrido una condena por motivos deshonorosos, como la falsificación, el cohecho o la prevaricación en las autoridades, jueces, magistrados o funcionarios públicos; al traidor a la Patria, al asesino, al perjurio, al espía; al que en un lance de honor cometa incorrecciones graves; al fullero; al que es arrojado de un círculo o sociedad de hombres de honor por motivos deshonorosos; al matón o baratero de oficio; al falsario; al que abandona al amigo o a la dama que acompaña en un momento de peligro; al que hiera á traición o por la espalda; al que quebranta los sagrados deberes de la hospitalidad; al que vive á costa de la prostitución, del juego o de la usura, y, en general, á todo el que prescinde de las leyes del honor, aunque se halle admitido en buena sociedad y por las apariencias exteriores pudiera parecer un caballero¹³.

Este texto es sumamente ilustrativo porque nos ofrece una fotografía de lo que no debería ser un hombre respetable. La sexualidad considerada anormal, la mentira, el asesinato, la falsificación, la trampa, el proxenetismo... constituyen los rasgos que conforman el modelo de conducta despreciable y, por tanto, censurable. En esta descripción del varón indigno que realiza Cabriñana hay un elemento muy interesante que también se repite en otros autores y es la importancia otorgada a la honradez en materia económica. El peso que (según una observación preliminar y a falta de una investigación más detallada) empezó a cobrar la conducta confiable en materia económica en la caracterización del moderno código del honor constituye uno de los ingredientes básicos en la conformación de un modelo de masculinidad respetable en el siglo XIX. Una sociedad basada en

¹¹ Este es un tema aún poco tratado por la historiografía. Ver, por ejemplo, Felipe Redondo, 2017. Por lo que respecta a las lecturas, se está haciendo referencia sobre todo a la literatura y a su capacidad para inculcar patrones de conducta imitable o rechazable, Pajarín Domínguez, 2019, pp. 353-412.

¹² Ramos Izquierdo, 1889, p. 62.

¹³ Cabriñana, 1900, pp. 297-298.

«EL DUELO ES UNA NECESIDAD DE LOS TIEMPOS PRESENTES»

el intercambio comercial necesitaba que la seguridad en los procesos económicos de crédito y consumo se apoyara en sólidos principios morales que garantizaran la confianza de los agentes que participaban en dicho proceso. De ahí que un comportamiento corrupto o el incumplimiento de los compromisos contraídos en los negocios pudieran ser los causantes de la exclusión de un individuo del círculo de varones honorables, al menos en la teoría. Más aún: la condición de deudor invalidaba a un individuo para desafiar a su acreedor. Mientras que se debiera dinero a otra persona, el individuo quedaba limitado en su capacidad para exigir responsabilidades por las potenciales ofensas de las que fuera víctima por parte de su acreedor. Se trataba, obviamente, de evitar que los sujetos incumplieran sus obligaciones en materia económica eliminando físicamente a la persona con la que se hallaban comprometidos¹⁴.

2. EL DUELO, VEHÍCULO DE CIVILIZACIÓN

El carácter problemático de las relaciones sociales, en especial cuando se traspasaban los límites tácitos del respeto mutuo por acción u omisión, convertían al duelo en una *necesidad social*, expresión reiteradamente utilizada por los tratadistas para explicar las razones de su existencia a pesar de las prohibiciones legales. Constituía, incluso, «un progreso de la civilización» al sustentar sobre unas normas previamente codificadas los procesos de reparación de la ofensa. Es ahí, en su consideración como elemento civilizador, donde radicaba el argumento más sólido para defender la práctica del duelo. La brutalidad del enfrentamiento directo, sin reglas, propia de la barbarie de otras épocas o de las clases populares, se canalizaba a través de un encuentro que obligaba a los contendientes a ajustar su conducta a las leyes del código del honor. De ahí la importancia de conocer las normas de urbanidad para evitar ofender innecesariamente y, una vez producida la ofensa, saber cuál habría de ser el procedimiento a seguir. Más allá de las ofensas evidentes, como el insulto o el golpe, ello implicaba el ser capaz de reconocer e interpretar los sutiles mensajes lingüísticos y gestuales de lo que los tratadistas clásicos denominaban la *ofensa simple*, para cuya comprensión «se hac[ía] imprescindible una educación social muy refinada»¹⁵. El autor de estas palabras confesaba seguir aquí al conde Du Verger de Saint-Thomas, quien en su propia definición de lo que es una ofensa, deja entrever la necesidad de haber sido educado en las sutilezas de la educación distinguida de las clases altas tanto para saber ofender como para saber que se está siendo ofendido¹⁶. Distinguir la

¹⁴ Ramos Izquierdo, 1889, p. 17.

¹⁵ *Las armas y el duelo*, 1886, p. 42.

¹⁶ Verger Saint Thomas, 1879, p. 166.

susceptibilidad personal de la verdadera ofensa marcaba, por tanto, la frontera entre unos varones y otros. Por otra parte, el procedimiento de reparación, regulado estrictamente, exigía dilatar la resolución del conflicto distanciando física, espacial y temporalmente el momento de la ofensa del momento de la reparación. Físicamente en tanto que, como indican los tratadistas, una vez que los caballeros se desafiaron, no debía existir el menor contacto entre ellos. Correspondía a los padrinos establecer los canales de comunicación, incluso para una potencial reconciliación¹⁷. Espacialmente, pues el enfrentamiento no se llevaba jamás a cabo en el lugar donde se había producido la ofensa, sino en el *campo del honor*, terreno especialmente seleccionado para ejecutar el acto de reparación. Temporalmente en tanto que el combate se postergaba uno o dos días, según lo pactado por los padrinos. En función de estos criterios, el duelo era considerado un mecanismo para dominar las pasiones ya que fomentaba el autocontrol, enfriando el efecto inicial de aquellas y moderando las reacciones violentas ante cualquier agresión al principio nodal de la identidad masculina: el honor.

El autocontrol constituía la clave principal que explicaba el carácter civilizador del duelo porque implicaba el uso de la razón para el análisis del conflicto, lo que exigía tiempo. El autocontrol, por tanto, permitía la postergación del resarcimiento por la ofensa recibida para que el individuo insultado pudiera planificar su desagravio. Significaba, en última instancia, el dominio de la mente sobre la fuerza para que esta pudiera ser aplicada de la forma más conveniente. En primer lugar, para saber si se había sido ofendido por un hombre digno, por un caballero, por un igual, en última instancia; en segundo lugar, para que los padrinos dispusieran de tiempo para negociar las condiciones del enfrentamiento; finalmente, para no dar pábulo a la publicidad del agravio atacando al ofensor en un lugar concurrido. Si la ofensa se producía en un espacio público, obviamente había que hacer visible y notorio ante los espectadores que se exigiría una reparación, pero no se explicitaba ni dónde, ni cómo, ni cuándo. La privacidad constituía un argumento de primera importancia pues frenaba la expansión, a través del rumor, de la humillación sufrida y evitaba las consecuencias penales del acto de reparación. Finalizado este, los códigos del honor exigían la reconciliación de los contendientes, salvo muerte o herida grave de uno de ellos. También este acto de reconciliación demandaba un esfuerzo de autocontrol a los implicados, que estaban obligados a admitir la cancelación de la querrela que les había llevado al campo del honor, independientemente de si en su fuero interno consideraban que la ofensa había sido lavada o no. En palabras de Sierra Valenzuela: «[...] no

¹⁷ Cabriñana, 1900, p. 315; Sánchez-Melgar Navarro, 1904, p. 277.

puede negarse que la costumbre del duelo modera la genialidad del hombre irascible, hace necesarios e imprescindibles los más exquisitos miramientos sociales, impone el precioso deber de la prudencia y es, en fin, un freno para los caracteres violentos y una garantía para los pacíficos y pundonorosos»¹⁸. La idea de que el duelo era también una salvaguardia para el *hombre pundonoroso y delicado* se reitera en los contemporáneos, quienes entendían que el desafío podía servir como amenaza para evitar que «esa turba de ignorantes osados, que sin más oficio que la holgazanería o la política, lo han invadido todo» acabaran diluyendo con su ignorancia acerca de las más rudimentarias normas de civismo la convivencia, «devorados de insaciables ambiciones»¹⁹. En este sentido, el duelo —como manifestación más radical del código del honor— era entendido como un coaccionador de la conducta considerada irrespetuosa en un contexto social de aparición de nuevas elites económicas —generalmente no formadas en los códigos tradicionales de la vieja aristocracia— y de una prensa en la que resultaba difícil decir dónde se hallaba el límite entre la libertad de expresión y la emisión de opiniones susceptibles de ser tenidas por injuriosas o calumniosas²⁰. En relación con la prensa, la amenaza de desafío podía constituir, incluso, una contención ante los excesos de los periodistas, más allá de las responsabilidades impuestas por la legislación²¹.

El universo que rodea al mundo del duelo como elemento civilizatorio no se circunscribía al momento final de su ejecución. Para sus defensores, englobaba también todo un proceso de educación a través de actividades, prácticas e incluso un lenguaje que le eran propios y que servían para moderar las pasiones y el natural violento de los individuos que, en última instancia, tenía el objetivo de hacerles comprender que sin respeto a sí mismo, ningún hombre sería respetado por los demás. Entre esas actividades tenía un lugar destacado el manejo de las armas. El conocido maestro de esgrima Adelardo Sanz insistió en su *Esgrima del sable y consideraciones sobre el duelo* (1886) en la trascendencia del estudio y la práctica de las armas como medio para reconducir los caracteres violentos y para someter la impetuosidad natural de los jóvenes a través del dominio de la voluntad sobre la fuerza. Se refería Sanz sobre todo al sable y la espada, que obligaban al individuo a mantenerse físicamente activo a la vez que concentrado en el con-

¹⁸ Sierra Valenzuela, 1878, p. 27.

¹⁹ Cartagho, 1873.

²⁰ Al respecto, Mira Benavent, 1995; Pablo Serrano, 2014.

²¹ En su traducción sobre el tratado del conde de Chatauvillard, el periodista Andrés Borrego realiza varios comentarios acerca de esta cuestión, que preocupó mucho a los tratadistas contemporáneos, tanto a los partidarios del duelo como a sus críticos (Borrego, 1890).

trol del acero, lo que distinguía al practicante de este arte de un vulgar pendenciero que utilizara el arma sin respetar los protocolos establecidos tanto por la práctica lúdica de la esgrima como por el código del honor. Y así, decía Sanz, puede afirmarse que «la esgrima predispone a los nobles sentimientos y contribuye en gran parte al mejoramiento físico y moral»²². Otros tratadistas insistieron en un argumento no menos persuasivo: la capacidad disuasoria que ejercía el conocimiento de las armas en los potenciales ofensores. De nuevo, el duelo aparece como un agente coaccionador de las conductas. Saber que un individuo poseía un entrenamiento sólido en el manejo de las armas y que, por tanto, un enfrentamiento con él podía tener consecuencias serias, constituía un freno para aquellos que comentaban frívolamente la vida de los demás en sociedad o que se comportaban de forma deshonrosa. Hubo, en este sentido, una auténtica preocupación por parte de los que escribieron acerca de estas cuestiones sobre la escasa formación de las elites masculinas españolas en la práctica no solo de la esgrima, sino también del tiro con pistola. No ya porque lo que había sido una destreza muy importante en la formación tradicional de los varones estaba decayendo, sino porque percibían que, con los cambios sociales y políticos que acontecían en la España de la época, las oportunidades para los desafíos de honor se habían multiplicado. Desconocer el manejo de las armas no alcanzaba solo a la técnica, sino también a las reglas que codificaban su práctica. Esta preocupación derivó en críticas a los usos espurios del duelo porque implicaban una desvirtuación de su verdadera función²³, así como en debates acerca del distinto carácter que se atribuía al uso de las armas blancas frente a las armas de fuego. Las primeras requerían un entrenamiento prolongado y un nivel económico que permitiera el pago del mismo, por lo que eran más propias de entornos sociales privilegiados. La pistola, por su parte, era considerada más democrática e igualitaria, así como claramente disuasoria²⁴.

Al lado del ejercicio de las armas, los tratadistas reflexionaron también acerca de otras cuestiones relacionadas con el duelo como agente de civilización.

²² Sanz, 1886, p. 7. De hecho, y en relación con los jóvenes, en la cultura occidental el primer duelo era considerado también un rito de paso hacia su madurez como varones (Gay, 1993, p. 110).

²³ Entre esos usos bastardos del duelo los autores se suelen referir a aquellos surgidos por razones banales y a los que no se concertaban según las normas del código de honor —generalmente por el desconocimiento que sobre este tenían los padrinos— acerca del tipo de armas a utilizar y de las condiciones del combate. Un caso especial eran los llamados *duelos excepcionales*, que tampoco se regían por las normas usuales y que tenían un nivel de violencia mucho mayor, siendo rechazados por la gran mayoría de los tratadistas.

²⁴ Álvarez Martínez de Velasco, 1847, p. 65. No eran de la misma opinión otros defensores del duelo que pensaban que la pistola era «la más peligrosa de las armas» pues «un tirador diestro tiene casi la seguridad de herir a su rival sin riesgo» (Armiñán, 1950, p. 36).

«EL DUELO ES UNA NECESIDAD DE LOS TIEMPOS PRESENTES»

Una de ellas giraba alrededor de la vestimenta que debían utilizar tanto los contendientes como los padrinos, testigos y médicos. Una vestimenta que, además de permitir advertir de las heridas en el caso de los duelos con arma blanca, visibilizara la trascendencia del acto que se estaba llevando a cabo. En resumidas cuentas, no se podía acudir al campo del honor vestido de cualquier forma, de la misma manera que no se podía faltar a la cortesía llegando con retraso o empleando un lenguaje incorrecto. Se regulaban también los momentos en los que se podía hablar y las personas que habrían de hacerlo, así como el contenido del acta del duelo. La gestión de las palabras y los silencios constituía, pues, otra forma de control de la escena del lance y la conducta de los duelistas, que habían de someterse a los dictámenes del código para significar la importancia del acto²⁵. A este respecto, el marqués de Cabriñana proponía incluso la sustitución de expresiones habitualmente utilizadas en el duelo por fórmulas que limaran las connotaciones violentas del mismo para, de ese modo, evitar que la muerte o la incapacidad fueran, necesariamente el resultado final del enfrentamiento. Así, la expresión «duelo a muerte» debía reemplazarse por otra que indicase que el lance terminaría cuando uno de los duelistas quedara «fuera de combate o en la imposibilidad de continuar». Igualmente, «duelo a primera sangre» debía desecharse e indicarse que el combate tendría su fin cuando uno de los duelistas estuviera «en condiciones de inferioridad respecto al otro contendiente»²⁶. No pretendía Cabriñana con esto disfrazar las consecuencias funestas del duelo por medio de eufemismos sino, por el contrario, evitarlas. Como escribieron muchos tratadistas, españoles y de otros países, el duelo no era una venganza, por lo que la muerte del contrincante (salvo en casos excepcionales) no debía ser el único resultado posible del lance²⁷. Lo importante era al acto de la reparación, la representación por la cual el ofendido defendía su honor y el ofensor respaldaba sus palabras o sus actos. Una representación que se hacía en privado, pero de la que se esperaba conocimiento público, pues la clave se hallaba en que se supiera que se había ido al campo del honor. En última instancia, de lo que se trataba por medio de la atención prestada a las formas de cortesía, al lenguaje y a la vestimenta era de convertir el combate en una dramatización del conflicto entre dos

²⁵ Sánchez-Melgar Navarro, 1904, pp. 261-262. Un análisis del procedimiento y desarrollo del duelo en Luengo López, 2018.

²⁶ Cabriñana, 1900, p. 342.

²⁷ La mortandad en el duelo fue más común en el entorno germánico (Frevort, 1995). Este dato es un indicativo más de las diferencias que, en torno al propio concepto del honor y de la capacidad de batirse en duelo, ofrecen los distintos contextos nacionales. Una visión comparativa en Martorell, 2017, p. 357.

individuos, cuyo objetivo estribaba en restituir el orden moral basado en el código del honor a una situación de equilibrio, tras la ruptura provocada por la ofensa, primer acto de la representación simbólica de dicho conflicto.

Por otra parte, y dado que el duelo era de uso común sobre todo entre las clases altas, los tratadistas veían en su ejercicio un vehículo para la morigeración de las costumbres del resto de la sociedad por la vía del ejemplo que correspondía dar a quienes se hallaban en los peldaños más elevados de la escala social. El mismo hecho de que fueran ellos, los varones privilegiados, quienes lo defendían y quienes lo criticaban, «la parte pensadora e inteligente de la sociedad», les conducía a ver en su práctica algo más que un enfrentamiento físico entre dos hombres. El duelo era la puesta en práctica del propio sentido del honor, la plasmación en el ámbito de lo real de los elevados principios que guiaban la conciencia individual, que en las clases populares se hallaba aún sin desarrollar. Arriesgar la vida por defender la propia reputación era la prueba más fehaciente de la integridad moral de un individuo. Por eso, que un varón se batiera en duelo constituía «un título que le recomienda a los ojos de los demás»²⁸. Es aquí donde se hacen más evidentes las nuevas formas de elitismo que se derivaban de la reinterpretación del concepto del honor en la sociedad burguesa. La identificación de las clases altas con la integridad moral venía a justificar la superioridad de la que gozaban en otros ámbitos, y la pedagogía ética que creían tener derecho a ejercer sobre el resto de las clases sociales.

Ciertamente, los tratadistas eran muy conscientes de que no todos los varones de clase alta se hallaban a la altura que el arquetipo construido por ellos reclamaba y sabían que lo que proponían en sus escritos se hallaba en el ámbito de los ideales. Ahí encontraban algunos de ellos las causas de la lasitud moral de la sociedad española, especialmente en algunos círculos, algo que, para los apologetas, sería intolerable en otros países. En particular, el ejército²⁹. Sin embargo, es precisamente en el hecho de que se esté hablando de un ideal donde estriba su interés. Lo que los defensores del duelo estaban planteando era un modelo de virilidad alternativo frente al oportunista político y económico de su tiempo; un patrón masculino de conducta que trataba de ajustar las dinámicas de la sociedad posrevolucionaria con retazos de una vieja mentalidad aristocrática. En un

²⁸ Álvarez Martínez de Velasco, 1847, p. 27; Torriente y Sierra, 1849, p. 16.

²⁹ El publicista que se esconde bajo el seudónimo de Cartagho ofrece el ejemplo de un caso producido en el ejército español (sin dar nombres) de un general que, faltando a las leyes del honor, insultó a otros oficiales y fue retado por uno de estos, pero rehusó batirse en duelo. En su opinión, este general debería haber sido expulsado del servicio, cosa que no sucedió. El hecho de que este no fuera el único ejemplo de conducta deshonrosa en el ejército español evidenciaba, desde su punto de vista, una verdadera crisis no solo para la autoridad de los superiores, sino para el carácter ejemplarizante que debía tener la conducta de los militares sobre el resto de la sociedad (Cartagho, 1873, pp. 80-83).

mundo cambiante, en el que primaban los intereses materiales, en el que la fe religiosa había ido perdiendo terreno y en el que los desafíos que se planteaban con la transformación económica del país resultaban difíciles de asumir, la sociedad corría el peligro de perder sus referentes. El materialismo y el poder de la fuerza más primaria constituirían la base de las relaciones sociales y, en definitiva, se entraría en una fase histórica de barbarie, en un retroceso en la civilización. El duelo, en última instancia, se planteaba como una salvaguardia para la disolución social. De esta forma, se construyó un arquetipo, el *caballero honorable*, que tuvo sus correlatos europeos en el ciudadano republicano en la Francia de la Tercera República o el *Christian gentleman* victoriano³⁰.

Los contemporáneos, incluso aquellos que reprobaban el duelo, como el periodista Andrés Borrego, confesaban verse atrapados por un marco moral del que dependía su propia reputación, pues «muchas veces es preferible ir al terreno que faltar a las reglas de conducta que dejen a salvo la susceptibilidad del propio decoro»³¹. Para otros, responder a ese patrón de conducta constituía una obligación, no solo como *hombre de bien*, sino por adecuarse a unas expectativas generadas por el entorno familiar del que se procedía. Ese fue el caso de general Fernando Fernández de Córdova. En sus memorias confesaba que, además de su propio pundonor, se vio compelido a afrontar diversos lances por seguir el ejemplo de sus familiares más próximos:

¿Qué extraño era que yo, joven, con tan poca experiencia y juicio, teniendo por modelos a hermanos de una gran bravura, que habían sostenido lances terribles, quisiera imitarles en algo, ya que no podía alcanzarlos en presas relevantes y en singulares merecimientos?³².

Más allá de su sanción social, la clave última para justificar el uso del duelo como mecanismo de educación de las costumbres estribaba en restarle importancia a su parte física, es decir, a su consideración como un instrumento para el ejercicio de la violencia, para otorgar, por el contrario, un gran peso a su condición de expresión práctica de un concepto moral. Se trataba de considerarlo,

³⁰ Habría que matizar aquí que, en el estereotipo masculino victoriano, el peso del duelo como prueba del valor personal se hallaba muy disminuido a causa de la casi completa desaparición de su práctica desde los años veinte y treinta del siglo XIX. El *Christian gentleman* se hallaba muy impregnado de los valores caballerescos procedentes de un *revival* medieval cuya raíz hay que buscar, entre otras influencias, en las novelas de Walter Scott, que tanto ayudaron a educar espiritualmente a los varones de la época victoriana (Girouard, 1981; Bowman, 2006, pp. 67-80). En el caso francés, el peso de los valores marciales y republicanos dieron una personalidad propia al modelo ideal de ciudadano, lo que no hizo desaparecer otras interpretaciones del ideal masculino en los círculos monárquicos y católicos (Hampson, 1973; Nye, 1998).

³¹ Borrego, 1890, p. 105. Borrego confesaba, incluso, su pesadumbre por haber matado a su contrincante en uno de los duelos en los que participó, sintiéndose como un «matador», a pesar de haber actuado como «vengador de mi honra».

³² Fernández de Córdova, 1886, vol. I, p. 102.

por tanto, como una consecuencia lamentablemente necesaria para mantener el orden moral de la sociedad. Para ello, de los textos analizados se desprende una reflexión acerca de la pluralidad de significados del propio concepto del honor al distinguir entre el honor-valor y el honor-virtud³³. De tal forma que, como el coraje físico era un requerimiento elemental para batirse en duelo, la decisión de aceptar un desafío o de retar a alguien ya garantizaba la virtud del individuo dado el potencial riesgo de muerte que había en ello. A la vez, la virtud del sujeto —entendida como auto-respeto— le compelió a batirse en duelo si era necesario. No se trataba, por tanto, del «valor del furor o de la ira», sino «de ese valor conciliable con la prudencia y aun del miedo disimulado, que nace de un sentimiento de pudor y dignidad». De ahí que la mayoría de los contemporáneos, aunque reprobaran el duelo, lo consideraran una *necesidad social* e insistieran reiteradamente en que una cosa era el duelo y otra eran los malos usos del duelo, señalando que «no hay que confundir el abuso del desafío con el desafío mismo, como no hay que confundir las consecuencias lamentables de un duelo con el hecho moral»³⁴.

Por otra parte, el duelo, una práctica propia de los varones, servía además para visualizar las diferencias entre hombres y mujeres. El concepto del honor que lo sostenía era, de hecho, una condición puramente masculina, que se erigía como frontera entre la conducta de hombres y mujeres. Ambos, el ideal y su práctica, el honor y el duelo, constituían el criterio discriminador entre la verdadera hombría y otras formas de conducta que feminizaban al hombre: «sin el duelo los hombres se volverían chismosos y maledicentes como la mayor parte de las mujeres lo son entre ellas»³⁵. Además, y dado que, como ya se dijo, el duelo contribuía a dominar las pasiones y el odio, el varón podía ser capaz de superar la inquina contra su ofensor y perdonarle una vez que se hubiera producido la reparación, algo imposible en las mujeres, las cuales «se aborrecen perpetuamente», lo que evidenciaba la debilidad natural de estas. En este sentido, los tratadistas sostienen que, cuando las mujeres actúan como ofensoras, son los varones de su familia los que han de responder por las consecuencias que se pudieran derivar de su conducta. Esto nos ofrece un ejemplo más de cómo el duelo trasluce el universo mental de la época, atribuyendo la responsabilidad de los actos de las mujeres a los varones de su familia. Como consecuencia, esto

³³ Es precisamente el honor-virtud lo que caracterizaría al *Christian gentleman* victoriano. Por otra parte, Anne-Marie Sohn ha hablado de una dualidad prácticamente similar que, en el caso francés, se movería entre el *honneur-courage* y el *honneur-maîtrise de soi* (Sohn, 2009, p. 114).

³⁴ Álvarez Martínez de Velasco, 1847, p. 25.

³⁵ Sanz, 1886, p. 157.

«EL DUELO ES UNA NECESIDAD DE LOS TIEMPOS PRESENTES»

implicaba una perenne ansiedad en el varón ante la amenaza continuada que suponían no solo los ataques a su honor, sino a la reputación y la conducta de las mujeres a su cargo³⁶.

A este respecto, y retomando la cuestión anteriormente comentada, es importante señalar hasta qué punto los tratadistas se reiteran en el papel de la murmuración en relación con las mujeres —como culpables o como víctimas— como elemento distorsionador en las relaciones sociales. Aunque, según las coordenadas de género de la época, se trataba de un vicio sobre todo femenino, el relajamiento de la vida mundana en fiestas y reuniones había contribuido a convertirlo en un entretenimiento altamente peligroso para la reputación pública de los individuos, solo contenido por la amenaza del desafío. Los contemporáneos hablan de los «canallas [...] con levita y corbata», responsables de «esas frases lanzadas en los salones, que no son injurias ante un tribunal, pero que manchan y envenenan la vida de la gente»³⁷. El duelo aparece, así, como un freno al afeminamiento de la vida social, por lo que su prohibición por parte de los gobiernos traería consigo un debilitamiento de la moralidad. Esto es especialmente evidente, a tenor del discurso en favor del duelo, en el respeto a la familia frente a los abusos de los hombres indignos, ya fuera el «seductor que va corrompiendo el alma de una joven inocente» o el que en un café ofende «la reputación de una mujer honrada». El duelo es, en este sentido, «la salvaguardia de la parte más inviolable y santa del honor de las familias»³⁸. En última instancia, para los defensores del duelo y en relación con las mujeres, en estas se sustanciaba la inconsistencia de una sociedad que, si bien proscibía y criticaba el desafío, «admira[ba] a los valientes», despreciando al hombre «que no [tenía] el valor de defenderlas [a las mujeres]»³⁹.

3. EL DUELO FRENTE A LA LEY

Los códigos penales del siglo XIX siguieron la tradición de la legislación del Antiguo Régimen de castigar el duelo con duras penas⁴⁰. Sin embargo, era ampliamente sabido que la justicia acostumbraba a ignorar, salvo caso excepcionales, un delito como este ya que, como decía el jurista Álvarez Martínez de Velasco, «el mismo legislador que escribe en las tablas de la ley la pena de muerte contra

³⁶ Guillet, 2007, p. 67.

³⁷ *Las armas y el duelo*, 1886, pp. 26-27.

³⁸ Sanz, 1886, pp. 160-161.

³⁹ *Las armas y el duelo*, 1886, p. 18; Sanz, 1886, p. 157.

⁴⁰ *Novísima Recopilación* (tomo V, libro XII, título 20 “De los duelos y desafíos”, en particular la ley 2ª, pp. 393-396) y los códigos penales de 1848, refundado en 1850 (artículos 349 a 357) y 1870 (artículos 439 a 447).

el desafío se bate en duelo al día siguiente»⁴¹. Para los críticos del duelo, lo más negativo era justamente esa indiferencia que se observaba en la justicia ante los lances de honor, que convertían la ley en papel mojado. Los defensores del duelo incidían, aunque desde otro punto de vista, en la misma cuestión: la resignación de las instancias jurídicas evidenciaba que ante el duelo no cabía la legislación ordinaria. La ley era incapaz de amparar los delitos contra el honor. Ahí estribaba la inaplicación de la legislación sobre el duelo, lo que estaba generando en la sociedad una sensación «perturbadora y funesta»⁴².

Los argumentos de los defensores del duelo a este respecto giraron alrededor de dos grandes cuestiones, ya apuntadas con anterioridad. La primera, la consideración del duelo como una práctica ampliamente asentada en la costumbre. Un mecanismo de resolución de conflictos que había probado su capacidad para regular las relaciones sociales en el pasado y que demostraba, en el presente, su flexibilidad para adaptarse a los requerimientos de la sociedad contemporánea. Por eso no sorprende que personas educadas en la ciencia jurídica afirmaran que las leyes no podían ir en contra del sentir de la opinión pública: «lo que la humanidad siente, esa es su ley; los códigos que contrarían sus sentimientos están condenados a inevitable desprestigio»⁴³. En definitiva, la verdadera fuente de legitimidad legal —por lo que atañe a la moral— había de proceder de la sociedad, que era quien sancionaba o reprobaba las conductas de los individuos. De ahí que se pudiera llegar a decir que «el honor no es menos sagrado que las leyes»⁴⁴. Incluso detractores del duelo, como Joaquín Francisco Pacheco, ante el arraigo de los lances de honor, se mostró partidario de crear un movimiento social que ayudara a cambiar las ideas de la opinión pública al respecto⁴⁵. La segunda gran cuestión, alrededor de la que giraron los debates sobre el duelo, estribaba en la ya citada imposibilidad de la legislación penal para afrontar los delitos contra el honor y, en particular, la calumnia⁴⁶. Era esta una idea ampliamente generalizada también fuera de España⁴⁷. La ley presentaba tres problemas principales para

⁴¹ Álvarez Martínez de Velasco, 1847, p. 8.

⁴² Carta del jurista Francisco Lastres y Juiz al marqués de Cabriñana, fechada en Madrid el 20 de marzo de 1900, en Cabriñana, 1900, p. 475. Lastres publicaría solo unos años después un breve folleto sobre el mismo tema (Lastres Juiz, 1904).

⁴³ Sierra Valenzuela, 1878, p. 29.

⁴⁴ Cartago, 1873, p. 15. Estas palabras reproducen las del conde de Chateauvillard en el prefacio a su famoso libro *Essai sur le duel* (París, 1836).

⁴⁵ Pacheco, 1842, vol. I, p. 193. En la misma línea: Boronat Botella, 1853, p. 15; Borrás, 1888, p. 42; Gay de Montellá, 1911; Laguna Azorín, 1913, p. 322. Menos optimista se mostraba Blanco y Núñez, 1880.

⁴⁶ *Las armas y el duelo*, 1886, p. 35; Thebussem, 1883, p. 16; Yñiguez, 1890, p. 29.

⁴⁷ El jurista venezolano José Gil Fortoul denunciaba la hipocresía de los críticos del duelo sobre este asunto (Gil Fortoul, 1891, pp. 120-132). En la misma línea se movieron autores franceses como Cauchy, 1863, vol. II, pp. 107-110 o Tavernier, 1885, pp. III-IV.

atender las demandas de los sujetos. En primer lugar, porque daba publicidad a las ofensas y, por lo tanto, hacía públicos insultos o agravios proferidos ya fuera en público, ya fuera en privado. Hacía salir el conflicto de la restringida comunidad de los afectados a través del litigio y la publicación, en su caso, de las sentencias, a pesar de que, en estos casos, los nombres de los implicados no solían darse a conocer⁴⁸. En segundo lugar, porque dilataba el desagravio, lo que restaba todo carácter reparador de la ofensa sufrida a las sentencias en el caso de que estas fueran favorables a los ofendidos o en el de que no se sobreesayera la querrela. En tercer lugar, porque la pena jamás podría corresponderse con el daño causado, pues la reputación de la persona ofendida quedaba mancillada para siempre.

Por consiguiente, dadas las características especiales de las agresiones al honor, los tratadistas censuraban que, en la legislación, el duelo fuera considerado como un homicidio o delito de lesiones, en función del resultado final del enfrentamiento. La negativa a que el duelo fuera tratado jurídicamente al mismo nivel que otro tipo de agresiones a la vida humana escandalizaba a unos contemporáneos que revestían a los duelistas del halo de la virtud. Ser asimilado a un vulgar asesino o a quienes cometían delitos entonces llamados pasionales convertía al duelo en una simple venganza. Se demandaba para los delitos contra el honor un tratamiento especial extrayendo su codificación de la legislación general pues, en su opinión, no se trataba de un delito común, sino de un delito especial, al igual que los delitos políticos o los delitos de imprenta. Esta idea se hallaba bastante generalizada en la época, pues hasta los críticos del duelo insistieron en las insuficiencias de la ley en la protección del honor, causantes, en última instancia, de la pervivencia de una costumbre como esta⁴⁹. Por otra parte, y para reglamentar las malas prácticas —razón última que explicaba, según sus defensores, la mala prensa de los lances de honor— se proponía la regulación del ejercicio de los desafíos, lo que permitiría tanto que se llevaran a cabo por razones justas como la reducción del número de los mismos⁵⁰. Otra de las propuestas giró alrededor de la creación de tribunales de honor, del mismo modo que ya existían

⁴⁸ Generalmente aparecían en la *Gaceta de Madrid* con las iniciales de los nombres de los implicados o con puntos suspensivos, lo que no era obstáculo para que los casos fueran reconocidos por los círculos más próximos a las personas afectadas. El recurso a los tribunales sobre cuestiones de honor fue más común en las mujeres que en los hombres, como prueba la publicación de sentencias tanto en la *Gaceta* como en las recopilaciones publicadas por revistas especializadas en temas jurídicos como la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*.

⁴⁹ Tarde, 1892, pp. 220-224; Pacheco, 1842, p. 182; Olalla de la Torre, 1857, p. 13; Escriche, 1911, p. 43. Sobre esta cuestión, Sánchez, 2020 [en prensa].

⁵⁰ Sanz, 1886, pp. 159-160. No andaba descaminado Adelardo Sanz en este punto pues algunos recursos de casación presentados ante el Tribunal Supremo por delitos de homicidio muestran que los recurrentes apelaban para que su delito se considerase un duelo, cuando en casi todos los casos se trataba de homicidios producto de enfrentamientos entre dos varones por razones diversas. Reclamar ser tratados penalmente

en el ámbito militar⁵¹. Para el marqués de Cabriñana, estos tribunales constituían, no obstante, la única forma de poner fin al duelo «hasta llegar a extinguirlo»⁵². Ya se había intentado, y se volvería a intentar para tratar los casos de difamación en la prensa, sin éxito⁵³. Evidentemente, en una sociedad como era la del siglo XIX, con una expansión creciente del Estado y sus atribuciones, una institución como el tribunal de honor escapaba a la lógica de la unificación legislativa que había marcado la evolución de la legislación civil y penal de los países occidentales.

CONCLUSIÓN

La percepción de los cambios sociales, políticos y económicos que se estaban produciendo en el siglo XIX generó muchas reacciones. Una de ellas estuvo estrechamente relacionada con la mixtura de valores e ideales que resultó de esos cambios, en la que la relectura del viejo concepto del honor alcanzó un papel muy significativo. En este sentido, el honor como elemento estructurador de las relaciones de clase y género fue primordial, porque se proyectó sobre muchos ámbitos. Uno de ellos fue la práctica del duelo. ¿Qué sentido podía tener la defensa del duelo en el siglo del materialismo, de la revolución industrial, de la construcción de la sociedad burguesa y de la secularización? ¿Pervivencia del Antiguo Régimen? ¿Último reducto de las clases altas para mantener sus privilegios? El duelo fue, desde luego, una pervivencia del Antiguo Régimen, un resto del pasado. Sin embargo, alcanzó una nueva vitalidad en el siglo XIX porque respondió a las necesidades no solo de las clases altas, sino también de las clases medias. El duelo permitió establecer criterios de distinción y, a la vez, de afinidad entre los varones de unas clases sociales con una permeabilidad creciente, que encontraron en él un mecanismo para reforzar su inestable posición social. Todos sus defensores lo entendieron en estos términos: la posibilidad de retar y ser retado evidenciaba la pertenencia a una comunidad de caballeros. Y se era caballero no necesariamente por tener un título nobiliario o mucho dinero, sino por ser portador de un elevado sentido del honor. Para sus defensores, el duelo exteriorizaba la existencia de un universo de ideales honorables que oponían como dique ante una sociedad crecientemente asediada por el materialismo y la falta de principios morales. Es curioso, a este respecto, constatar hasta qué punto, los tratadistas que defendieron el duelo tuvieron en poca consideración las opiniones de

como duelistas, por tanto, evidencia la lenidad de la justicia con este delito. Algunos ejemplos en los recursos de casación 301/1871, 458/1871, 412/1872, 43/1873, 219/1877 (*Jurisprudencia criminal*, 1871-1877, tomos 2, 3, 7, 8 y 16).

⁵¹ Ponce Alberca y Lagares García, 2000.

⁵² Cabriñana, 1900, p. 324. Igualmente favorable, pero desde otra perspectiva, Laguna Azorín, 1913.

⁵³ Mateos Fernández, 1998, pp. 323-342; Sánchez, 2019, pp. 305-332.

«EL DUELO ES UNA NECESIDAD DE LOS TIEMPOS PRESENTES»

la Iglesia Católica al respecto. Gran debedora del duelo, la Iglesia llevaba siglos condenando su práctica. Desde el Concilio de Trento, los papas lo habían incluido entre los pecados más graves, pues los duelistas eran excomulgados y privados de ser enterrados en sagrado. Sin embargo, los defensores del desafío, a pesar de que decían apoyarse en los «sanos principios del cristianismo», pusieron por encima de estos el derecho a defender el honor. Aunque aún falta mucho por conocer sobre esta cuestión, podría decirse que los defensores del duelo consideraban claramente compatible con el cristianismo otro orden moral, el derivado de los principios del honor, que para ellos no colisionaba con los preceptos religiosos y que se había convertido en guía de su conducta⁵⁴. Los lances constituían, por tanto, elementos civilizatorios, educadores de las costumbres y muros de contención de la violencia irracional. En los tiempos modernos, en que los viejos esquemas ya no eran válidos, el duelo aparecía como el último resguardo de la integridad del individuo y de su libertad. El duelo enfrentaba al hombre con el miedo más ancestral: el miedo a la muerte. Solo los hombres verdaderamente honorables y virtuosos eran capaces de afrontarlo. En palabras del escritor francés Jules Janin:

Le duel est la seule égalité possible dans ce temps d'égalité; il égalise toutes les conditions, il comble toutes les distances, il réunit les membres épars du corps social, il fait de chacun de nous un pouvoir indépendant et fort, il fait de chaque vie à part la vie de tout le monde; il fait de mon sang ton sang, et de mon coeur ton coeur; il prend la justice à l'instant où la loi l'abandonne; seul, il punit ce que les lois ne peuvent pas punir, le mépris et l'insulte; [...]. Nous ne sommes encore un peu des peuples civilisés aujourd'hui, que parce que nous avons conservé le duel⁵⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Martínez de Velasco, Cirilo, *Ensayo histórico-filosófico-legal sobre el duelo*, Madrid, La Ilustración, 1847.
Ampudia de Haro, Fernando, *Las bridas de la conducta: una aproximación al proceso civilizatorio español*, Madrid, CIS, 2000.
Armiñán, Luis, *El duelo en mi tiempo*, Madrid, Editora Nacional, 1950.
Blanco y Núñez, Enrique, «El duelo: estudio filosófico general», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 28, 57, 1888, pp. 101-115.
Boronat Botella, Juan, *Discurso sobre los duelos: leído en el acto de recibir la investidura de Doctor*, Madrid, Aguado, 1853.
Borrás, José, *El duelo: estudio histórico-crítico*, Madrid, Librería de A. de San Martín, 1888.
Borrego, Andrés, *Ensayo sobre la jurisprudencia de los duelos por el conde de Chateauvillard*, Madrid, Juan Iglesia Sánchez Impresor, 1890.
Bowman, James, *Honor. A History*, New York, Encounters Book, 2006.

⁵⁴ Luis de Armiñán contaba que un tradicionalista como el marqués de Vallecerrato tenía por costumbre ir a confesarse después de cada combate (Armiñán, 1950, p. 31).

⁵⁵ Janin, 1836, tomo I, pp. 255-256.

- Cabriñana, Marqués de, *Lances entre caballeros*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1900.
- Carreras Xuriach, Baudilio, *El duelo. Discurso leído en la Universidad Central*, Madrid, Imprenta Eusebio Aguado, 1856.
- Cartagho, *El duelo o desafío y sus reglas*, Madrid, Aribau y C^ª, 1873.
- Cauchy, Eugène, *Du duel, considéré dans ses origines et dans l'état actuel des mœurs. Tome Seconde*, Paris, Guillaumin et Cie, 1863, vol. II.
- Chatauillard, conde de, *Essai sur le duel*, Paris, Imprimerie d'Édouard Proux, 1836.
- Código penal de España, sancionado por S.M. en 19 de mayo de 1848, y reformado según el real decreto de 30 de junio de 1850*, Barcelona, Manuel Aurí, 1850.
- Código penal reformado por ley de 17 de junio de 1870 que autoriza su planteamiento provisional comparado con el de 30 de junio de 1850 y comentado en algunos puntos por don Celestino Mas y Abad, abogado de los tribunales*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870.
- Cruz Valenciano, Jesús, *El surgimiento de la cultura burguesa. Personas, hogares y ciudades en la España del siglo XIX*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014.
- Escriche, Tomás, «Razones que imponen la absoluta desaparición del duelo», en *Liga Antiduelista Española. Comité de Cataluña. Contribución a la campaña de Propaganda antiduelista en España*, Barcelona, Imp. de Pedro Ortega, 1911, pp. 23-45.
- Felipe Redondo, Jesús de, «Masculinidad y movimiento obrero español: las identidades masculinas obreras y el trabajo femenino, 1830-1870», *Historia, trabajo y sociedad*, 8, 2017, pp. 65-85.
- Fernández de Córdova, Fernando, *Mis memorias íntimas. Tomo I*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1886.
- Font Sanmartí, Armengol, *El duelo bajo el punto de vista del honor, de la religión y de la humanidad*, Barcelona, Tipografía Española, 1884.
- Frevort, Ute, *Men of Honour: A Social and Cultural History of the Duel*, Cambridge, Blackwell Publishers, 1995.
- Gay, Peter, *The Bourgeois Experience. The Cultivation of Hatred*, New York, Norton and Company, 1993.
- Gay de Montellá, Rafael, «Notas para el estudio de la evolución de las ideas duelistas y antiduelistas en España», en *Liga Antiduelista Española. Comité de Cataluña. Contribución a la campaña de Propaganda antiduelista en España*, Barcelona, Imp. de Pedro Ortega, 1911, pp. 5-22.
- Gil Fortoul, José, *Filosofía penal*, Bruselas, Alfredo Vromant, 1891.
- Girouard, Mark, *The Return to Camelot: Chivalry and the English Gentleman*, New Haven and London, Yale University Press, 1981.
- Guillet, François, «L'honneur en partage. Le duel et les classes bourgeois en France au XIX^e siècle», *Revue d'histoire du XIX^e siècle*, 34, 2007, pp. 55-70.
- Hampson, Norman, «The French Revolution and the Nationalization of Honor», en *War and Society*, ed. M. R. D. Foot, London, Barnes and Noble Books, 1973, pp. 199-212.
- Janin, Jules, *Le chemin de traverse. Tome I*, Bruxelles, J. P. Méline, 1836.
- Jove y Hevia, Plácido, *Estudios sobre el duelo*, Madrid, Imprenta D.L. Cerdón, 1848.
- Jurisprudencia criminal: colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de los recursos de casación y competencias en materia criminal desde la instalación de sus salas 2.a y 3.a en 1870 hasta el día...*, Madrid, Editorial Reus, 1871-1877, tomos 2, 3, 7, 8 y 16.
- Laguna Azorín, José María, *El honor y el duelo: Estudio histórico-crítico*, Valencia, Imp. Lit. E. Mirabet, 1913.
- Las armas y el duelo: carta dirigida al Sr. D. Manuel Cardenal y Gómez, maestro de esgrima, por uno de sus discípulos*, Habana, Imp. La Tipografía de M. Romero Rubio, 1886.
- Lastres y Juiz, Francisco, «El duelo», *Revista Penitenciaria*, Julio, 1904, pp. 321-327.
- Luengo López, Jordi, «Masculinidad reglada en los lances de honor desafíos burgueses en el cenit de un fin de época (1870-1910)», *Rúbrica contemporánea*, 13, 2018, pp. 59-79.
- Maiza Ozcoidi, Carlos, «La definición del concepto del honor. Su entidad como objeto de investigación», *España, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 8, 1995, pp. 191-209.
- Maravall, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- Martorell, Miguel, «El duelo en 1900: un delito especial», *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*, ed. Javier Alvarado y Miguel Martorell, Madrid, Dykinson, 2017, pp. 355-378.
- Mateos Fernández, Juan Carlos, «Cuestión de honor. Los periodistas se baten en duelo», *Historia y comunicación social*, 3, 1998, pp. 323-342.
- Mira Benavent, Jaime, *Los límites penales a la libertad de expresión en los comienzos del régimen constitucional español*, Valencia, Tirant lo Blanc, 1995.
- Novísima Recopilación de las leyes de España. Tomo V. Libros X, XI y XII*, Madrid, s. n., 1805.

«EL DUELO ES UNA NECESIDAD DE LOS TIEMPOS PRESENTES»

- Nye, Robert A., *Masculinity and Male Codes of Honor in Modern France*, Berkeley, University of California Press, 1998.
- Olalla de la Torre, Juan, *Discurso leído en la Universidad Central*, Madrid, Imprenta Gómez Fuentenebro, 1857.
- Ortega del Cerro, Pablo, «Del honor a la honradez: un recorrido por el cambio de valores sociales en la España de los siglos XVIII y XIX», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 24, 2018, pp. 597-618.
- Pablo Serrano, Alejandro de, *Los delitos contra el honor en el derecho penal español y en el derecho comparado*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014.
- Pacheco, Joaquín Francisco, *Estudios de derecho penal. Tomo primero*, Madrid, Boix Editor, 1842.
- Pajarin Domínguez, Jorge, «Duelo, honor y masculinidad en la literatura española del siglo XIX», en *La cultura de la espada. De honor, duelos y otros lances*, ed. Raquel Sánchez y José Antonio Guillén Berrendero, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 353-412.
- Pitt-Rivers, Julien, *Antropología del honor o política de sexos. Ensayos de antropología mediterránea*, México, Crítica, 1979.
- Ponce Alberca, Julio y Diego Lagares García, *Honor de oficiales: los tribunales de honor en el ejército de la España contemporánea (siglos XIX-XX)*, Barcelona, Carena, 2000.
- Ramos Izquierdo, Luis, *Código del duelo extractado de varios autores nacionales y extranjeros*, Cienfuegos, Imprenta "El Comercio", 1889.
- Sánchez, Raquel, «Honor de periodistas. Libertad de prensa y reputación pública en la España liberal», en *La cultura de la espada. De honor, duelos y otros lances*, ed. Raquel Sánchez y José Antonio Guillén Berrendero, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 305-332.
- Sánchez, Raquel, «Derechos en conflicto. Honor, libertad de expresión y vida cotidiana en la España del siglo XIX», *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 2020 [En prensa].
- Sánchez-Melgar Navarro, Francisco, *En la sala de armas y en el terreno: tratado de esgrima de espada, de sable, a pie y a caballo, en su aplicación al combate individual*, Madrid, Imp. Administración Militar, 1904.
- Sanz, Adelardo, *Esgrima del sable y consideraciones sobre el duelo*, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1886.
- Sierra Valenzuela, Enrique, *Duelos, rieptos y desafíos. Ensayo filosófico-jurídico sobre el duelo*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de los Sres. J. C. Conde y Compañía, 1878.
- Sohn, Anne-Marie, *Sois un homme! La construction de la masculinité au XIX^e siècle*, Paris, Seuil, 2009.
- Steward, Frank H., *Honor*, Chicago, University of Chicago Press, 1994.
- Tarde, Gabriel, *Études penales et sociales*, Lyon, A. Storck éditeur/Paris, G. Masson éditeur, 1892.
- Tavernier, Adolphe, *L'Art du Duel*, Paris, Marpon et Flammarion, 1885.
- Taylor, Charles, *Fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*, Barcelona, Paidós, 2006.
- Thebussem, Doctor, *Desafío ocurrido en 1632*, Madrid, Tip. Manuel G. Hernández, 1883.
- Torriente y Sierra, Sinfiriano de la, *Discurso sobre el duelo*, Madrid, Imprenta de sordomudos y ciegos, 1849.
- Verger Saint Thomas, Charles du, *Nouveau code du duel: Histoires. Législation. Droit contemporain*, Paris, E. Dentu, 1879.
- Wahrman, Dror, *The Making of the Modern Self: Identity and Culture in Eighteenth-Century England*, New Haven-London, Yale University Press, 2006.
- Welsh, Alexander, *What is Honor? A Question of Moral Imperatives*, New Haven-London, Yale University Press, 2008.
- Yñiguez, Eusebio, *Ofensas y desafíos: Recopilación de las leyes que rigen en el Duelo, y causas originales de este, tomados de los mejores tratadistas*, Madrid, Evaristo Sánchez, 1890.